

SOLICITUD NULIDAD DE NOTIFICACION POR AVISO RADICACION 2019-566

Dany C Perea <daniel_1971_alberto@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 2:37 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridicomaricel@hotmail.com <juridicomaricel@hotmail.com>

CC: Maria Angelica Ramirez - Aistente Gerencia Inmopacifico <asisgerencia@inmopacifico.com.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Camara y Comercio Asesores Inmopacifico Agosto 2020 (2).pdf; PODER FIRMADO DANIEL FIRMADO.pdf; SOLITUD NULIDAD NOTIFICACION 4.pdf; LEVANTAMIENTO DE EMBARGO.pdf; DEBITO EMBARGO BANCOLOMBIA.GIF;

Señor:

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Adjunto al presente correo anexo los documentos correspondientes a certificado de cámara y comercio de la sociedad ASESORES INMOPACIFICO S.A., poder otorgado por la representante legal de la sociedad, solicitud de nulidad de la notificación por aviso, solicitud de levantamiento de embargo y fijación de caución, documentos que están siendo enviados de manera simultánea a la demandante, mediante el canal electrónico suministrado por la misma en la demanda; solicito previamente el reconocimiento de personería para actuar.

Del señor juez

Atentamente,

DANIEL ALBERTO CORTES PEREA

C.C.94381.140

T.P.105.138 del CS de la J

DANIEL ALBERTO CORTES P.
ABOGADO

Señor:

**JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

J34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref: PROCESO VERBAL- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Dte: MARICEL ORTIZ GALINDO

Ddo: ASESORES INMOPACIFICO S.A.

Rad: 2019-566

Soy, **DANIEL ALBERTO CORTES PEREA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.140 con Tarjeta Profesional No. 105.138 del CS de la J; a usted respetuosamente en mi calidad de apoderado de la sociedad **ASESORES INMOPACIFICO S.A.**, con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del Artículo 133 del Código General del proceso **PRESENTO SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA**; solicitud que fundamento en con los siguientes argumentos:

1. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, consagra el debido proceso como piedra angular de nuestro sistema judicial, siendo por consiguiente, el acatamiento tanto de los particulares como de los servidores públicos el acatamiento de la constitución y la ley.
2. Mediante auto Interlocutorio No. 2233 de julio de 2019, su despacho admite el proceso ejecutivo de la referencia, ordenando en el Numeral Segundo, correr traslado de la DEMANDA Y SUS ANEXOS, por el término de 10 días.
3. El día 23 de octubre de 2020, la demandada recibe en sus instalaciones citación para notificarse de la demanda, notificación que ha sido infructuosa, a pesar de los múltiples correos dirigidos al despacho para tal fin.

Edificio benjamín herrera: Carrera 4 No. 8-39 oficina 1302

Teléfonos 8810468-3148810277-3218119708

Email: Daniel_1971_alberto@hotmail.com

DANIEL ALBERTO CORTES P.

ABOGADO

4. El día Tres(3) de noviembre de 202, la togada MARICEL ORTIZ GALINDO, procediendo a la notificación por aviso, contenida en el Artículo 292 del Código General del Proceso, envía desde su correo [mailto:juridicomaricel@hotmail.com] la demanda y auto admisorio de la misma en los siguientes términos:

De: maricel ortiz galindo [mailto:juridicomaricel@hotmail.com]

Enviado el: martes, 3 de noviembre de 2020 4:57 p. m.

Para: cali@inmopacifico.com.co; Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Notificación por aviso ART. 292 CGP

DEMANDANTE: MARICEL ORTIZ GALINDO

DEMANDADO: ASESORES INMOPACIFICO

RADICADO: 2019-566

PROCESO: VERBAL SUMARIO

En calidad de DEMANDANTE Y apoderada Judicial del proceso de la referencia, dando cumplimiento al artículo 292 del CGP y al Decreto 806 de 2020 me permito notificar por aviso y por correo electrónico al demandante, para que el proceso continúe. Adjunto demanda y auto admisorio del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali. (Resaltado y negrilla fuera del Texto)

Atentamente,

MARICEL ORTIZ GALINDO

Abogada

cel 3217807483

juridicomaricel@hotmail.com

5. Del aviso enviado mediante el canal digital a mi representada para efecto de la notificación, tal como se lee textualmente del correo solo se aportó la DEMANDA Y EL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA, quedando pendiente de traslado para una correcta notificación **los anexos de que habla el acápite de pruebas de la demanda**, de los cuales la sociedad ASESORES INMOPACIFICO, no conoce el material probatorio con el cual, la demandante sustenta sus pretensiones; contraviniendo lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, que establece que la notificación, puede hacerse por mensaje de datos, aportando los anexos de la de la demanda; en tal sentido reza la norma:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.(subrayado y negrilla fuera del texto.)

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Edificio benjamín herrera: Carrera 4 No. 8-39 oficina 1302
Teléfonos 8810468-3148810277-3218119708
Email: Daniel_1971_alberto@hotmail.com

DANIEL ALBERTO CORTES P.

ABOGADO

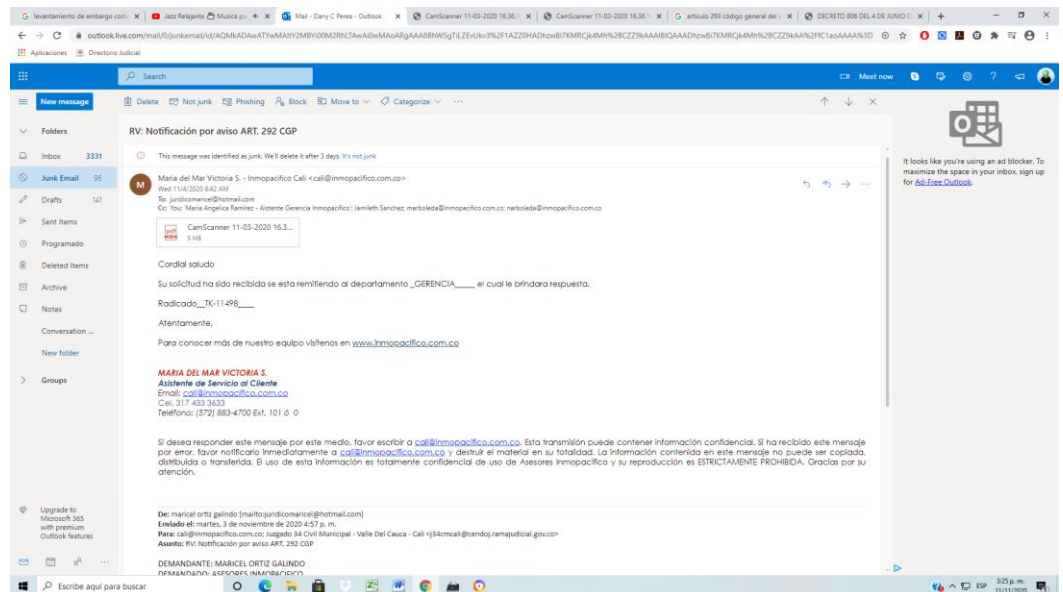
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

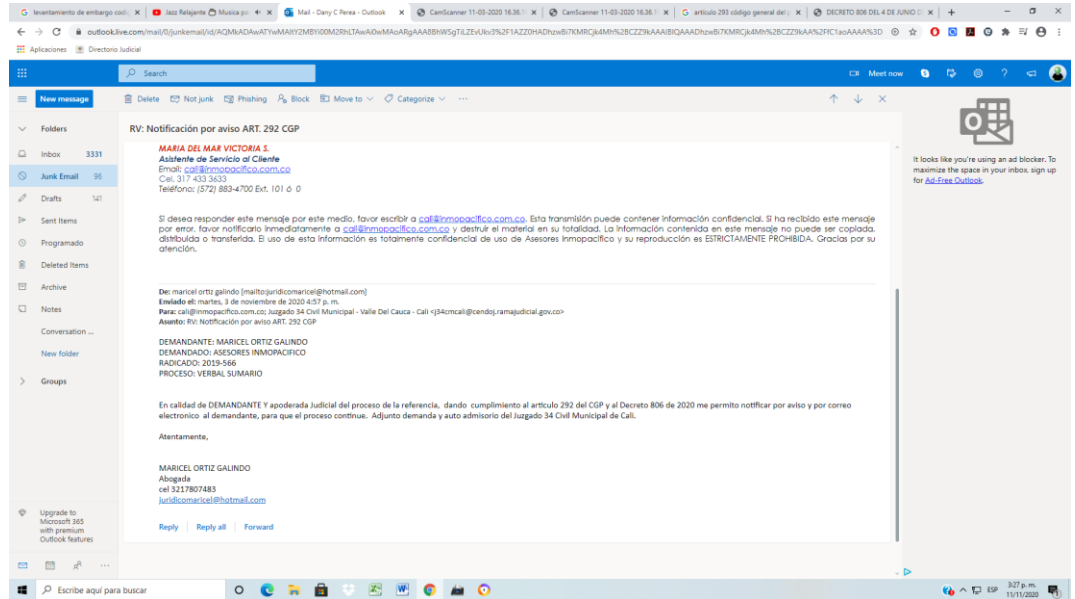
Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro."

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.



Edificio benjamín herrera: Carrera 4 No. 8-39 oficina 1302
Teléfonos 8810468-3148810277-3218119708
Email: Daniel_1971_alberto@hotmail.com

DANIEL ALBERTO CORTES P. ABOGADO



Por lo anteriormente expuesto, solicito se declare la nulidad de la notificación judicial por aviso enviada por la demandante el día 03 de noviembre de 2020 y se proceda a corregir el yerro procedimental y se garantice a ASESORES INMOPACIFICO S.A. el debido proceso y su derecho a la defensa.

ANEXOS

1. Comprobante de débito del 15 de octubre de 2020, del banco de Colombia mediante el cual se hace efectivo el embargo.
2. Copia del archivo enviado por la demandante en PDF, que contiene demanda y auto admisorio de la misma.

Del señor juez

Atentamente,

DANIEL ALBERTO CORTES PEREA

C.C.94.381.140 de Cali

T.P.105.138 del CS de la J

Enviado electrónicamente

Fecha 11-11-2020

Edificio benjamín herrera: Carrera 4 No. 8-39 oficina 1302

Teléfonos 8810468-3148810277-3218119708

Email: Daniel_1971_alberto@hotmail.com

DANIEL ALBERTO CORTES P.
ABOGADO

Señor:

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
J34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref: PROCESO VERBAL- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Dte: MARICEL ORTIZ GALINDO

Ddo: ASESORES INMOPACIFICO S.A.

Rad: 2019-566

Soy, **DANIEL ALBERTO CORTES PEREA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.140 y portador de la Tarjeta Profesional No. 105.138 del CS de la J; a usted respetuosamente en mi calidad de apoderado de la sociedad **ASESORES INMOPACIFICO S.A.**, expongo los siguiente:

HECHOS

1. Dentro del presente proceso, solicitaron y decretaron por su despacho las medidas cautelares contra bienes de mi representado, librándose oficios distintas entidades bancarias.
2. La medias cautelares recayeron sobre Cuentas que la sociedad INMOPACIFICO S.A. tiene aperturadas en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA.
3. El BANCO BANCOLOMBIA, debito de la cuenta de la sociedad INMOPACIFICO S.A. y a órdenes de su despacho la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y TRES (\$14.327.073) PESOS**; suma que satisface lo ordenado por su despacho.
Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho con fundamento en el **Numeral 3 del artículo 597 del Código General del Proceso**, se fije y determine de ser necesario el monto de la caución que mi representada debe prestar, con el fin de adelantar el levantamiento y cancelación de los embargos que recaen sobre las cuentas que posee mi representada en las entidades Bancarias **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA.**

Del señor juez

Atentamente,



DANIEL ALBERTO CORTES P.

C.C. 94.381.140 de Cali

T.P. 105.138 del CS de la J

Enviado electrónicamente

Fecha 11-11-2020

Edificio benjamín herrera: Carrera 4 No. 8-39 oficina 1302
Teléfonos 8810468-3148810277-3218119708
Email: Daniel_1971_alberto@hotmail.com

DANIEL ALBERTO CORTES P.
ABOGADO

Señor:

JUZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Ref: Memorial poder

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Rad: No. 760014003034-2019-0566-00

Demandante: MARICEL ORTIZ GALINDO

Demandado: ASESORES INMOPACIFICO S.A NIT No. 805.014.131-8

Soy, **MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ**, mayor de edad, vecina de Cali Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C.66.858.603 de Cali, actuando en mi calidad de representante legal de **ASESORES INMOPACIFICO S.A.S.**, identificada con Nit.No.805014131-8, constituida por escritura pública No.2169 del 8 de Junio de 1999 de la Notaria Tercera del Circulo de Bajo, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 29 de Junio de 1999 bajo el No.4380 del libro IX, manifiesto que confiero poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario al Dr. **DANIEL ALBERTO CORTES PEREA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.381.140 de Cali y T. P. No.105.138 del CSJ; para que en mi nombre y en representación de contestación a la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por la señora **MARICEL ORTIZ GALINDO**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para proponer acuerdos, modificar acuerdos, suscribir acuerdos, presentar objeciones, sustentar objeciones o controversias, presentar impugnaciones, recibir, transigir, desistir, conciliar, delegar, sustituir, recurrir y reasumir este poder en cualquier estado del trámite y en general hacer todo cuanto la ley le faculte conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso, en defensa de los intereses y derechos de la Empresa que represento, sin que se pueda argumentar en momento alguno falta de poder suficiente.

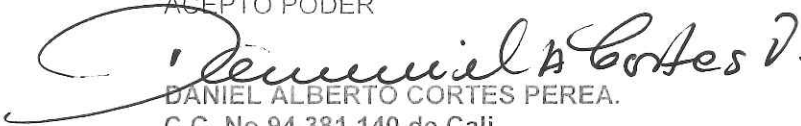
Ruego reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Inspector,

Atentamente


MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ
CC. No 66.858.603 de Cali

ACEPTO PODER


DANIEL ALBERTO CORTES PEREA.
C.C. No.94.381.140 de Cali
T.P. No.199.835 del C.S.J.

Edificio Benjamín Herrera: Carrera 4 No. 8-39 oficina 1302
Teléfonos 8810468-3148810277
email daniel_1971_alberto@hotmail.com

NOTARIA 8a. DE CALI

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

MARINA CECILIA ARBOLEDA CON C.C. 66.858.603

MURAZ

EXPEDIDA EN cali Y T.P. ca

SE FIRMA EN CALI Arboleda

A LOS 18 AGO 2020

EL NOTARIO _____

República de Colombia
Notario
Cali
Las Casonas de Bogotá
Plaza de Bolívar

Detalle de Notas Débito o Crédito

Entidad	Nit Bancolombia
BANCOLOMBIA	890903938

Compañía: ASESORES INMOPACIFICO S A
NIT: 805014131
Impreso por: FRANCIA DAVID, 66875066FDO
Fecha actual: Jueves, 15 de Octubre de 120 - 08:44:58 am

Hemos afectado su cuenta Corriente, número: 758-397521-13

Fecha	Descripción	Valor	Tipo
2020/10/14	DEBITO POR EMBARGO	14,327,073.00	DB

Regresar

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:ASESORES INMOPACIFICO S.A.
Nit.:805014131-8
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 513594-4
Fecha de matrícula en esta Cámara : 29 de junio de 1999
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:03 de julio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 3 # 10 - 12 OF 502
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:cali@inmopacifico.com.co
Teléfono comercial 1:8834700
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:KR 3 # 10 - 12 OF 502
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:cali@inmopacifico.com.co
Teléfono para notificación 1:8834700
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica ASESORES INMOPACIFICO S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2169 del 08 de junio de 1999 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 1999 con el No. 4380 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada NAPOLEON ARBOLEDA T Y CIA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 415 del 31 de enero de 2003 Notaria Tercera de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2003 con el No. 1121 del Libro IX ,Cambio su nombre de NAPOLEON ARBOLEDA T Y CIA LIMITADA . Por el de ASESORES INMOPACIFICO S.A. .

Por Escritura Pública No. 415 del 31 de enero de 2003 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2003 con el No. 1121 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de ASESORES INMOPACIFICO S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 31 de diciembre del año 2040

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS O AJENOS COMO CORRETAJE DE BIENES RAÍCES, ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS Y CENTROS COMERCIALES, AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍA FINANCIERA, COMERCIAL Y JURÍDICA EN TODO LO RELACIONADO CON VENTA, ARRENDAMIENTO, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS Y EN GENERAL CON TODO TIPO DE CONTRATOS SOBRE INMUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 2. DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 3. TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN BIENES INMUEBLES. 4. DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 5. ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; 6. ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN PROPIA O AJENA Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. 7. DESARROLLAR ESTUDIOS DE CONSULTORÍA E INTERVENTORIA EN EL ÁREA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EN GENERAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA SANITARIA.

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$250.000.000
No. de acciones:	250
Valor nominal:	\$1.000.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$250.000.000
No. de acciones:	250
Valor nominal:	\$1.000.000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$250.000.000
No. de acciones:	250
Valor nominal:	\$1.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE SECCIONAL, QUE PODRÁN SER O NO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE SECCIONAL TENDRÁN SENDOS SUPLENTE, QUIENES LOS REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL O EL GERENTE SECCIONAL EN SU CASO.

EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EL GERENTE SECCIONAL Y SU SUPLENTE TENDRÁN IGUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁN FACULTAD PARA COMPROMETER LA SOCIEDAD O DISPONER DE SUS ACTIVOS PROPIOS, HASTA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, PUES DE ESTA CANTIDAD EN ADELANTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL GERENTE GENERAL, SU SUPLENTE Y EL GERENTE SECCIONAL EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES:

1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS, SIN NINGUNA LIMITACIÓN, PUES EL GERENTE SECCIONAL, SOLO TENDRÁN LIMITACIONES PARA COMPROMETER ECONÓMICAMENTE A LA SOCIEDAD O PARA VENDER LOS ACTIVOS PROPIOS DE ELLA. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) ...; 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8)...; 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE PERMITAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS DE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE SECCIONAL Y SU SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE COMPROMETAN ECONÓMICAMENTE A LA SOCIEDAD Y PARA ENAJENAR SUS ACTIVOS PROPIOS, CUANDO EL VALOR EXCEDA EL EQUIVALENTE A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003-2006 del 16 de noviembre de 2006, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2006 No. 13565 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SECCIONAL	MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66858603
GERENTE GENERAL	NAPOLEON ARBOLEDA TRUJILLO	C.C.6093304
SUPLENTE	LUZ ANGELA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66958092

Por Escritura Pública No. 680 del 26 de febrero de 2008, de la Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2008 No. 2453 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66858603

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 001-2013 del 21 de enero de 2013, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2013 No. 719 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	MERCEDES NUÑEZ DE ARBOLEDA	C.C.38976999

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OSCAR JAIRO CALDERON HERNANDEZ	C.C.17170056
LUIS ALFONSO LOPEZ BEDOYA	C.C.6092237
PABLO JULIAN ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.16781410

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUZ ANGELA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66958092
MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66858603
NAPOLEON ARBOLEDA TRUJILLO	C.C.6093304

Por Escritura Pública No. 415 del 31 de enero de 2003, de Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2003 No. 1121 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ALFONSO LOPEZ BEDOYA	C.C.6092237
PABLO JULIAN ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.16781410

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUZ ANGELA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66958092
MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ	C.C.66858603
NAPOLEON ARBOLEDA TRUJILLO	C.C.6093304

Por Acta No. 005-2014 del 18 de noviembre de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 No. 15733 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OSCAR JAIRO CALDERON HERNANDEZ	C.C.17170056

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002-2018 del 28 de noviembre de 2008, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2018 No. 19997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	OMAR JOVANNI JARAMILLO CHAVES	C.C.79537499 T.P. 84241-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILLIAM VICTORIA CASAS	C.C.14985214 T.P. 124040-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2349 del 29/05/2002 de Notaria Tercera de Cali	12184 de 31/05/2002 Libro IX
E.P. 2636 del 13/08/2002 de Notaria Novena de Cali	14198 de 22/08/2002 Libro IX
E.P. 415 del 31/01/2003 de Notaria Tercera de Cali	1121 de 17/02/2003 Libro IX
E.P. 1636 del 11/04/2005 de Notaria Tercera de Cali	4204 de 15/04/2005 Libro IX
E.P. 5438 del 17/11/2006 de Notaria Tercera de Cali	13377 de 28/11/2006 Libro IX
E.P. 5900 del 11/12/2006 de Notaria Tercera de Cali	14180 de 19/12/2006 Libro IX
E.P. 5819 del 21/11/2007 de Notaria Tercera de Cali	12514 de 26/11/2007 Libro IX
E.P. 6558 del 27/12/2007 de Notaria Tercera de Cali	590 de 18/01/2008 Libro IX
E.P. 680 del 26/02/2008 de Notaria Tercera de Cali	2452 de 05/03/2008 Libro IX
E.P. 3937 del 31/10/2017 de Notaria Tercera de Cali	18019 de 28/11/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7110

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ASESORES INMOPACIFICO
Matrícula No.:	513595-2
Fecha de matricula:	29 de junio de 1999
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 3 # 10 - 12 OF 502
Municipio:	Cali

Nombre:	INMOBILIARIA DEL PACIFICO INMOPACIFICO
Matrícula No.:	793125-2
Fecha de matricula:	04 de junio de 2010
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 3 # 10 - 12 OF 502
Municipio:	Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2.304.234.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6810

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 10 días del mes de agosto del año 2020 hora: 12:00:28 PM

Recibo No. 7662949, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082013XHZI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

